

**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 156-20

CONTRATISTA: FEXTA S.A.S.

NIT. 901.004.934-0

OBJETO: "MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE BOMBEO Y RED CONTRA INCENDIO DEL EDIFICIO DE LA SEDE PRINCIPAL DE ACUAVALLE S.A. E.S.P."

VALOR: DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS MCTE. (\$269.281.530,00) M/CTE. INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

PLAZO: EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2020, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2020

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.319.264 de Guacarí (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de **la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con **NIT.890.399.032-8**, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte, y por la otra **SANDRA VIVIANA MARULANDA RUIZ**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.644.382 expedida en Cali (V), obrando en calidad de Representante legal de la empresa **FEXTA S.A.S.**, identificado con **NIT. No. 901.004.934-0**, constituida por



Documento privado del 31 de agosto de 2016 inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el primero (01) de septiembre de 2016 con el No. 13588 del Libro IX, se constituyó: FEXTA S.A.S. quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente Contrato de Obra que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, que garantice la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. **2)** Que el inmueble de propiedad de ACUAVALLE S.A. ESP, ubicado en la avenida 5 Norte #23AN-41 donde funciona la oficina principal, es un edificio de 5 pisos más zona destinada a la terraza, actualmente presenta deficiencia en su sistema de bombeo y red contra incendio, lo que hace necesario realizar mantenimiento general a todo el sistema, ya que éste data de más de 24 años. Con lo anterior se busca garantizar la seguridad en el edificio y cumplir con la normatividad vigente en el tema. **3)** Que en las especificaciones técnicas a contratar por medio del presente proceso de selección, tiene fundamento en la necesidad de adecuar correctamente las instalaciones de la sede principal de la Entidad, el detalle se encuentra consignado en el Alcance del presente documento. Con el fin atender la necesidad de realizar el mantenimiento al sistema de bombeo y red contra incendio, en la nueva sede adquirida por ACUAVALLE S.A. E.S.P., donde funciona la oficina principal, y que debe garantizar el normal funcionamiento de la operación administrativa de la entidad, es necesario contratar a persona o entidad idónea que pueda realizar los trabajos que se requieren con calidad, efectividad y en corto tiempo. **4)** Que la Subgerencia Operativa incluyó la futura contratación dentro del Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para la vigencia 2020. **5)** Que con base en lo expuesto, ACUAVALLE S.A. E.S.P., bajo la modalidad de solicitud privada de varias ofertas No. DGSA-047-2020, adelantó el proceso de selección con el siguiente objeto: **"MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE BOMBEO Y RED CONTRA INCENDIO DEL EDIFICIO DE LA SEDE PRINCIPAL DE ACUAVALLE S.A. E.S.P."**. **10)** Que el presupuesto oficial para este proceso de contratación es de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$269.334.456,00) M/CTE**, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, con cargo a la vigencia fiscal del año 2020 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-320 del once (11) de marzo del año dos mil veinte (2020). **11)** Que mediante solicitud privada de varias ofertas No. DGSA-047-2020, ACUAVALLE S.A. E.S.P., invitó a presentar ofertas a las siguientes empresas: **CONMISS S.A.S** mediante oficio AC-5386 del 24 de septiembre de 2020, a **FEXTA S.A.S** mediante oficio AC-5386 de 24 de septiembre de 2020, **MB INGENIERIA S.A.S** mediante oficio AC-5385 de 24 de septiembre de 2020. **12)** Que el día 14 de octubre de 2020 siendo 03:18 de la tarde se llevó a cabo diligencia de cierre y así mismo se realizó la apertura de propuestas del proceso de selección

No. DGSA-047-2020, en la que **FEXTA S.A.S** y **CONMISS S.A.S**, presentaron propuesta, por tanto, se procedió a la apertura de las mismas, según consta en el acta de cierre y apertura. **13)** Que mediante Memorando 4107 del 21 octubre de 2020, el Gerente de la entidad designó el comité evaluador para el proceso de selección mediante Solicitud Privada de Varias Ofertas No. DGSA-047-2020. **14)** Que una vez realizada la verificación de los requisitos exigidos en la invitación por parte del comité evaluador, la propuesta presentada por **FEXTA S.A.S**. Fue habilitada jurídica, técnica y financiera, como consta en el informe consolidado del comité evaluador de fecha de diecisiete (17) de noviembre de 2020. **15)**. Que mediante Resolución 000299 del veinticuatro (24) de noviembre de 2020 se adjudicó el proceso a la empresa FEXTA S.A.S. **16)**. Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO. - EL CONTRATISTA**, se obliga con ACUAVALLE S.A E.S.P. a cumplir con el siguiente objeto: "MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE BOMBEO Y RED CONTRA INCENDIO DEL EDIFICIO DE LA SEDE PRINCIPAL DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.". **SEGUNDO**°. **ALCANCE DEL OBJETO:** Para cumplir con el objeto contractual, el contratista deberá contar con la disposición de realizar las siguientes actividades: Mantenimiento general a los Equipos de bombeo y Red Contra Incendio que incluye: **1.** Mantenimiento de sistema de detección y alarma contra incendios Vigilant Kidde-SDI. **2.** Mantenimiento sistema contra incendio RCI. **3.** Cambio de mangueras tipo bombero. **4.** Cambio de cielo falso en icopor estructural. **PRAGRAFO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 1** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MANTENIMIENTO REQUERIDO

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE DETECCION Y ALARMA CONTRA INCENDIOS VIGILAN KIDDE- SDI, incluye cambio de los siguientes elementos:	1
	Lazos	2
	Dispositivos inteligentes	210
	Fuente	1
	Baterias	4
	Anunciador Remoto	1
	Detectores de humo redireccionables	60
	ectores de humo redireccionables Térmicos	6
	bases redireccionables	66
	Sensores de Inundación	3
	Sensores de monóxido,	3
	Módulos supervisores de doble entrada	16
	Módulo de contacto	1
	Estaciones manuales	10
	Cables de incendio trenzado sin pantalla 1200 M	1200 Mts.
	Cable UTP categoría 5E CAN 50 M	1
	Tubería Conduit EMT 408 M	408 MT.
	Cjas metálicas blancas	130
	Abrazaderas	1200
	Grapas	1200
	Curvas EMT	68
	Uniones EMT	136
	Conectores LT	12
	Conectores rectos EMT	30
	Coreza 30M	30 Mts.
	Programación puesta en funcionamiento y pruebas	

ITEM	DESCRIPCION		CANTIDAD
2	MANTENIMIENTO AL SISTEMA CONTRA INCENDIOS RCI, Incluye cambio de:		1
	Tubería AC SCH40 Ranurada	80 Mts.	
	Uniones ranuradas	160.	
	Codos ranurados	80.	
	80 Codos roscados	80.	
	Tee ranurada	12.	
	10 Tee roscada	10.	
	Pintura roja	1	
	49 Rociadores pendel	49.	
	Copas reducciones	23.	
	Soportes tipo perro	35	
	Varillas roscadas 30M	30.	
	Arandelas	180	
3	CAMBIO DE MANGUERAS EN MAL ESTADO TIPO BOMBERO PARA RED CONTRA INCENDIO CON ACOPLEROS Y EQUIPO DE EXTINCION COMPLETO.		1
	Mangeras	8	
4	REPOSICION DE CIELO FALSO EN ICOPOR ESTRUCTURAL		1

El Departamento de Gestión de Servicios Administrativos, es el responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato. **TERCERA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES - I DEL CONTRATISTA:** Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: **1).** Desarrollar el objeto del Contrato y el cumplimiento del alcance, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. **2).** Colaborar con ACUAVALLE S.A E.S.P.,

en cualquier requerimiento que haga. 3). Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. 4). Dar a conocer a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5). Comunicarle a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 6). Elaborar, suscribir y presentar a ACUAVALLE S.A E.S.P., las respectivas actas parciales. Estas actas parciales deben estar aprobadas por el supervisor y/o interventor del Contrato. 7). Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y demás de normas vigentes, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 8). Realizar las actividades requeridas, de acuerdo con las características que se requieren para cada sitio de trabajo y por el tiempo que sea el necesario para poder restablecer los servicios de acueducto y alcantarillado. 9). Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 10). Cumplir con el objeto del contrato, siguiendo los principios de optimización del talento humano, tecnológico, científico y de ética profesional durante el tiempo de duración del mismo. 11). Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de ACUAVALLE S.A E.S.P., previo visto bueno del supervisor y/o Interventor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con ACUAVALLE S.A E.S.P. 12). Presentar al supervisor y/o Interventor informes de avance y los que ACUAVALLE S.A E.S.P., le solicite 13). Permitir las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que el CONTRATANTE realice en forma directa o por terceros sobre el contrato. 14). Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor y/o Interventor, actas parciales, final y de liquidación. 15). Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra ACUAVALLE S.A E.S.P. 18). Ejecutar las actividades de acuerdo con el programa general aprobado por la supervisión y/o Interventoría. 16). Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 17). El personal que emplee el contratista deberá contar con dotación requerida para cada actividad (prendas, calzado, herramientas) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. 18). Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 19). Asumir el costo de las primas de seguro que genere la expedición de las pólizas exigidas en el contrato que se origine. 20). Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan,

igualmente, sus subcontratistas y proveedores. 21). Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 22). Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 23) Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL. 24) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y ACUAVALLE S.A E.S.P. 25) Constituir las garantías o pólizas de seguros exigidas, así como sus modificaciones o anexos en caso de ser necesario. 26) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 27) Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para cumplir con el contrato. 28) Dada la emergencia económica, social y ecología decretada por el Gobierno Nacional, se deberá cumplir con los lineamientos en materia de seguridad que sean decretados por el Gobierno Nacional, Departamental y/o Municipal. 29) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **II OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo d) Entregar la información solicitada por el contratista para ejecutar el objeto y alcance detallado en la presente solicitud de oferta.

CUARTA. - VALOR: para todos los efectos el valor del contrato es la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS MCTE. (\$269.281.530,00) M/CTE.** INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

QUINTA. -FORMA DE PAGO: pagará el valor del contrato que llegare a suscribirse con el oferente favorecido de la siguiente forma: **a).** El Cuarenta por ciento (40%) de Anticipo a la firma del Acta de Inicio. **b).** El Treinta por ciento (30%) con la presentación del primer informe de avance del contrato de mantenimiento. **c).** El Treinta por ciento (30%) restante, al finalizar el mantenimiento, con la presentación del Acta Final del contrato de obra, con el visto bueno del supervisor del contrato de mantenimiento. Se efectuará los pagos por los trabajos realizados, mediante la presentación de Informe de Avance del contrato, a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes e informes de avance del contrato y soporte de pago de la seguridad social. **ANTICIPO:** El valor a título de anticipo, se entregará a la suscripción del acta de inicio, previa presentación y aprobación por parte de la supervisión. El anticipo se requiere para la compra de materiales requeridos para el cumplimiento de las actividades. De los valores pagados de forma parcial y final se hará la amortización en el mismo porcentaje del anticipo entregado al futuro contratista.

SEXTA. -SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato

con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2020, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-320 del 11 de marzo de 2020.

SEPTIMA. -PLAZO: El Plazo establecido para la ejecución del contrato será hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2020, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución.

OCTAVA. -LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del presente contrato se realizará en la oficina principal de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ubicada en la Av. 5 Norte No. 23-AN-41 de la ciudad de Cali, Valle del Cauca.

NOVENA.-SUPERVISION: ACUAVALLE S.A E.S.P. realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de Patricia Arce Segura, Profesional IV del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos o quien hagan sus veces, quienes serán responsables de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad, quien tendrán como funciones: **a)** Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; **b)** Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; **c)** Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente en caso de que no cumpla con las especificaciones pactadas; **d)** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONTRATISTA. **e)** Elaborar concepto en caso de ser necesario adicionar el valor o plazo estipulado en el presente contrato. **f)** Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; **g)** En general, hacer cumplir lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato y en las especificaciones técnicas exigidas para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios. **h)** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión.

PARAGRAFO: El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato.

DECIMA. -GARANTIA UNICA: EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A E.S.P. NIT 890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE TERCEROS** que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. **b) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:** por el cien por ciento (100%) del valor en entregado por este concepto y con una vigencia igual por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del contrato, por valor equivalente al 10% del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **D)**

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Que ampare el pago de perjuicios que el contratista cause a terceros en desarrollo del contrato, y con una vigencia igual al término del mismo por el 20% del valor del contrato, que en todo caso no sea inferior a 200 SMMLV. **E) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por el treinta (30%) del valor contractual y por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo final de obra. **F). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** Por el 30% del valor del contrato, y con una vigencia igual al contrato y tres (3) años más, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes. **PARÁGRAFO I:** El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de las garantías de que se trata la presente cláusula, correrá por cuenta del CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Las garantías de que aquí se trata deberán estar vigentes hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos no expira por falta de pago de la prima o por la revocatoria unilateral. EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado en razón de los siniestros causados, en la misma proporción de estos. Así mismo, en el evento de que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán aumentarse o prorrogarse los montos de los amparos y las vigencias de las garantías exigidas, respectivamente. **DECIMA PRIMERA. -MULTAS:** a) En los eventos de mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas, ACUAVALLE S.A. E.S.P. tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas equivalentes al Quince por ciento (15%) del valor del contrato, siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. Los actos administrativos que las impongan prestarán mérito ejecutivo cuando se encuentren en firme en virtud del presente contrato, ACUAVALLE S.A. E.S.P. adelantará las gestiones necesarias para su reconocimiento y cobro. b) Para la constitución en mora del CONTRATISTA no es necesario que medie pronunciamiento judicial al respecto, según lo autoriza expresamente al artículo 36 numeral 36.1 de la Ley 142 de 1994. c) EL CONTRATISTA autoriza a ACUAVALLE S.A. E.S.P. A descontar el valor de las multas liquidadas, de las sumas que se le adeuden. **DECIMA SEGUNDA. -CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, que afecte de manera grave el cumplimiento del contrato, ACUAVALLE S.A. E.S.P., podrá exigirle el pago, a título de cláusula penal, de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para lo cual prestará mérito ejecutivo el acto administrativo motivado que declare tal incumplimiento. **DECIMA TERCERA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento. Que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA CUARTA. -INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos

conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula.

DECIMA QUINTA. - TERMINACION DEL CONTRATO: Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA SEXTA. -RESOLUCION DEL CONTRATO:**

ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. **b)** Ejecución de los trabajos sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos; **c)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. **d)** Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación,

ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política.

DECIMA SEPTIMA. -PROHIBICIÓN DE CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a terceros, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA OCTAVA.-DOCUMENTOS**

DEL CONTRATO: Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA, expedido por la Cámara de Comercio respectiva; **b)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa CONTRATISTA; **c)** fotocopia del registro único tributario RUT; **d)** Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; **e)** Antecedentes disciplinarios; **f)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **g)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes, **h)** Las pólizas de que trata la Cláusula decima del presente contrato. **DECIMA NOVENA. -MODIFICACIONES O ADICIONES:**

Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA. -**

SEGURIDAD SOCIAL: Para efectos de este contrato, se compromete EL CONTRATISTA, a dar estricto cumplimiento a los regimenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales

cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGÉSIMA PRIMERA. -LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses, siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Interventor del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **VIGESIMA TERCERA. -IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; **b)** Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.SP.; **c)** EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., constancia de afiliación a entidades de seguridad social. **d)** El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. EL CONTRATISTA se obliga hacer extensiva esta obligación a las personas que designe para la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. - INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P., a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P., en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de

ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato.

VIGÉSIMA SEPTIMA. -DOMICILIO Y DIRECCIONES: Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes convienen como domicilio el municipio de Santiago de Cali Valle, igualmente acuerdan que para citaciones, requerimientos y demás formas de comunicación entre las partes las direcciones serán las siguientes: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Avenida 5 Norte # 23 AN 41, teléfono 6653567, Cali, Valle. EL CONTRATISTA - FEXTA S.A.S., identificado con NIT. No. 901.004.934-0, en la Carrera 4 B # 40-09 de Cali - Valle, teléfono 3003964638, Email: dminyeccion@gmail.com En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente.

En constancia de lo convenido, se firma el presente documento por las partes en Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

ACUAVALLE S.A E.S.P.,

JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente

EL CONTRATISTA,

Fexla
NIT. 901.004.934-0
Sandra Viviana Marulanda
SANDRA VIVIANA
MARULANDA RUIZ
Representante Legal
FEXTA S.A.S. NIT: 901.004.934-0